EL CORREO

DE MALLORCA.

BOLETIN DE NOTICIAS Y AVISOS.

Ademas de los números de este boletin, reciben á domicilio los señores suscritores al mismo que residen en Palma, poco despues de llegados a este puerto los vapores-correos procedentes de Barcelona, el periodico de aquella capital EL TELEGRAFO, que contiene cuanto ocurre digno de mencion en España y en el extrangero. — El CORREO sale todos os dias excepto los domingos.

Despacho de los vapores Jaime I
y Jaime II.—Id. de los vapores
Mallorquin y Barcelones.—Agencia de J. Salvá y Comp. —Imprenta de este periódico.

Sale el sol á las 4 horas y 32 minutos. Ponese á las 7 horas y 31 minutos.

Sale la luna á las 8 h. y 10 m. de la noche. Pónese á las 4 h. 50 m. de la mañna. Un mes: con El Telégrafo 7 r.
Un mumero suelto 3 cuartos.

Anuncios cada linea 3 cuartos.

tion que habita de la vertad del neche

- Ya que en nuestro número del viérnes expusimos algunas consideraciones acerca del real decreto de 27 de febrero de 1852, creemos hoy conveniente continuar la tarea principiada, porque como alguna vez se da á las disposiciones que contiene una interpretacion inconveniente pue. den de ello resultar no pocos perjuicios á los pueblos. Nuestros lectores nos dispensarán por esta vez que nos elevemos à estudios extraños hasta cierto punto à nuestra mision, y que solo pueden interesarles de una manera muy indirecta: pero la prensa habla con todos; y si suele ser nuestra costumbre dirigirnos à las autoridades para pedirles las mejoras que conviene introducir, bueno es que de cuando en cuando desde los despachos de los gefes penetremos hasta las oficinas para hablar con los subalternos sobre la tramitacion de los asuntos que acaso hemos promovido: ni mas ni menos hiciera un agente de negocios.19 activat antivid

El Real decreto que hemos indicado debe en nuestro concepto mirarse bajo dos aspectos distintos: lleva dos objetos importantes y ambos son del todo diferentes. El primero es el de establecer las reglas con sujeción à las cuales debe hacerse toda subasta: marca los trámites que el expediente ha de seguir: fija los requisitos que deben figurar en él y traza con toda minuciosidad el curso del negocio. No puede haber pues subasta, cualquiera que sea el objeto

sobre que verse, sea cual fuere la oficina que la ejecute, que no este extrictamente ajustada à las disposiciones del decreto. El segundo objeto de esta soberana disposicion es el de prohibir que se celebre contrato alguno por cuenta del Estado sin que haya precedido la licitación pública. Así pues, poca ó mucha que sea la entidad del contrato la subasta es necesaria · ientras se trate de un servicio que deba ser costeado con fondos del Estado. El Gobernador es en la provincia el único delegado del gobierno para la administración de estos fondos y es el que en representacion del gobierno celebra los contratos con los particulares para los servicios costeados por el Tesoro: y como por un principio de administracion los actos de jurisdiccion de una autoridad solo pueden ser modificados, aprobados ó revocados por la inmediata superior en grado, de ahí es que la aprobacion de los contratos celebrados por los gobernadores corresponda à la superioridad. Por eso el artículo 6.º del Real decreto establece la escala con arreglo à la cual deben ser aprobados los expedientes de subasta.

El Gobernador como delegado del Gobierno es el último de los funcionarios de la clase superior en lo que se refiere à la inversion de los fondos del Estado: como autoridad superior de la provincia es el que tiene atribuciones mas amplias en todo lo que se refiere à actos de la administración provincial. En el primer concepto sus facultades se hallan

reducidas dentro de un estrecho límite; pero en el segundo ese límite se ensancha y esas facultades vienen à hacerse mas extensas. Por eso tratandose de servicios costeados con fondos del Estado cuslquiera que sea la cantidad es precisa la subasta y siendo servicios costeados con fondos provinciales ó municipales mientras su importe no pase de la cantidad que fija el Real decreto puede el Gobernador autorizar que el servicio se baga por administracion. Ahora bien: la aprobacion de una subasta cuyo importe sea á cargo de los fondos de una corporacion provincial ó municipal ¿corresponde à la superioridad? Si para un servicio costeado por el Estado y cuyo importe llegue à cinco mil reales es precisa la aprobacion del Gobierno ¿sucederá lo mismo con respecto por ejemplo a servicios municipales? No puede ser esta la mente del decreto, y de ello es à nuestro entender una prueba clara el hecho de que segun la ley de 8 de enero de 1845 el Gobernador aprueba las cuentas de los ayuntamientos mientras su importe no esceda de doscientos mil reales. X como fuera posible que el que debe aprobar una cuenta municipal de diez mil duros no pudiese aprobar el remate para un gasto municipal de siete ú ocho mil reales? De estas observaciones se deduce pues con toda claridad: 4.º que todos los servicios por cuenta del Estado deben sujetarse à subasta, y que haciendose por lo general el concierto entre el Gobernador como delegado del Go+ bierno y los particulares la aprobacion corresponde à la superioridad como autoridad inmediata superior en grado: 2.º que los servicios costeados con fondos de corporaciones provinciales o municipales, pueden hacerse por administracion mientras su importe no esceda de la cantidad establecida: 3.º que cualquiera que sea la entidad del contrato mientras su importe, se halle comprendido dentro del límite fijado por las leyes organicas como círculo de atribuciones de los Gobornadores, à estes corresponde la aprobacion del remate: 4.º que bajo este punto de vista el real decreto de 28 de febrero de 1852 solo tiene aplicacion à los servicios provinciales o municipales en la parte de forma de las subastas, pero que respecto de la entidad del asunto deben ir à buscarse las alribuciones y facultades del Gobernador en las leyes generales, ó en las disposiciones especiales que acaso estén vigentes para ciertos ramos.

Como no son todos los que interpreten este Real decreto de la manera que acabamos de exponer la tramitación de muchos expedientes de interés municipal ó provincial puede sufrir graves entorpecimientos en perjucio de la provincia ó del municipio: el deseo de que así no suceda es el que nos ha impulsado á publicar las anteriores consideraciones.

nob a audiori pitalod also ab soramin sol ab samab A soramin Ayer el vapor Mallorquin al entrar en este puerto varó junto à la consigna, tal es el lastimoso estado en que ya se halla el fondo. Dos inteligentes extrangeros pue acababan de llegar al ver el número considerable de buques que forman nuestra matrícula no podian creer fuese aquella la causa de la repentina detencion que había sufrido el Mallorquin; pero hubieron de persuadirse de la verdad del hecho y no pudieron menos de prorumpir en esclamaciones nada favorables para el país que consiente lleguen à verse en tal estado sus puertos importantes. Que además de los perjuicios hayamos de sufrir los mallorquines semejantes recriminaciones no siendo nuestra la culpa! den de ella resultar no poces per micios à los puc-

Por Real órden de 6 del actual inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 11. S. M. de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado se ha servido confirmar la negativa dictada por el Gobierno de esta provincia á la autorización pedida por el juzgado de 1. instancia de Manacor para procesar à un alcalde que fué del pueblo de Montuiri, por haberse retenido cantidades procedentes de la redención de la prestación personal; concediendo empero dicha autorización con respecto à la exacción de ciertas multas en metálico.

Dias pasados consagramos uno de nuestros acostumbrados artículos á llamar la atención de las autoridades sobre el estado en que se encuentran las cárceles de casi todos los partidos de la provincia. Ayer supimos con el mayor disgusto que hace dos ó tres dias se ha desmoronado, una parte de la de Manacor, y que amenazando inminente ruina lo restante del edificio han tenido que trasladarse los pre-

sos à otro local que acaso no ofrezca las necesarias seguridades. En mejor ocasion no podia tener lugar este suceso, pues poco hace dimos à entender con nuestras indicaciones que por momentos podia temerse una desgracia: vease con este ejemplo si nuestros pedidos suelen estár fuera de razon. Sabemos que el Alcalde de Manacor y un diputado provincial se, han presentado al Sr. Gobernador con objeto de darle parte de lo sucedido y encarecerle la mecesidad de dictar una pronta medida: la autoridad superior cuyo esquisito celo es conocido ha dispuesto que se traslade inmediatamente à dicho pueble el arquitecto proyincial.

Es natural.—Los vecinos de la calle de San Juan están justamente que josos porque apesar de tener que celebrarse en esta semana la fiesta popular de aquella calle, no ha sido empedrado el piso de la misma, permaneciendo las piedras amontonadas en su centro.

Llegada.—Ayer llegó de Barcelona la numerosa compañía dramática que debe dar veinte funciones en el Círculo. Suponemos que esta noche se dará principio á las mismas funciones,

conforme estaba ofrecido.

Malo.—Contra la disposicion de que la música se coloque junto à la fuente de la Princesa ya se va pronunciando el sexo hermoso: lo avisamos al señor Alcalde por si gusta tomar una medida que aplaque la temible saña de las bellas.

Nos parece bien.—Tenemos entendido que el señor Llorens deja la dirección de la música del regimiento de Asturias, y que será reemplazado por el señor Gioffredi, cuyos conocimientos en la música han podido apreciarse bien en las últimas funciones del Círculo.

SECCION OFICIAL.

Administracion principal de Correos.

Aprobado y recomendado por la Direccion general de correos, el cuatro sinóptico de las tarifas generales de la correspondencia, redactado por el administrador de Santiago D. Demetrio Calleja, quedan de venta en esta principal ejemplares del mismo al precio de 2 reales vn. cada uno tirados en papel comun y à 4 rs. los que lo están en papel vitela. Palma 48 de junio 1859,—P. O.—Pedro José Sampol.

SECCION COMERCIAL.

Buques llegados.

Dia 17.—De Gandia en 2 dias laud S. Pedro,
de 13 ton., pat. Bartolomé Matas, con 5 ma-

Tuen e inclas

rineros y tomates.

De Gandia en 2 dias laud S. José, de 16 ton., pat. Mateo Segui, con 4 mar. y tomates.

De Aguilas en 2 días laud S. Antonio, de 37 ton., pat. Antonio Planas, con 5 mar., 1 pasagero trigo y cueros.

De Barcelona en 4 dias laud S. Francisco, de 68 ton., pat. Bartolomé Alberti, con 5 mar., 4 pas. é hierro.

De Iviza en 4 dia laud Cleopatra, de 36 ton., pat. José Tur, con 5 mar., 8 pas. sal y efectos.

Dia 19.—De Argel en 1 dia vapor Mallorquin, de 155 ton., cap. D. José Estadas, con

18 mar., 11 pas. y carneros.

De Barcelona en 13 horas vapor Rey don
Jaime 2.º de 332 ton., cap. D. Jaime Miro y
Granada, con 19 mar., 150 pas. balija y efectos.

De Gandia en 2 dias laud S. Bernardo, de 46 ton., pat. Juan Felany, con 4 m., y tomates. De Argel en 4 dias Sangre, de 20 ton., pa-

tron Jaime Alemany, con 4 mar. y lastre.

De Barcelona en 2 dias polacra goleta Carmen, de 443 ton., pat. José Salleras, con 8
mar., lastre y patatas.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE MAÑANA. Shall sh

San Luis Gonzaga, confesor.

Las inclinaciones y virtudes del principe de Mantua San Luis Gonzaga, le merecieron en su infancia el renombre de ángel. A los 9 años de edad hizo voto de perpetua virginidad para lo cual se impuso la obligación de no mirar jamás la cara a muger alguna. Tomó el hábito en la compañía de Jesus y fué la admiración de todo el mundo por sus progresos en la virtud. Consumido de una calentura ética entregó su espiritu al Criador a la edad de 23 años 3 meses y 11 dias.

Cultos.—Para mañana martes.—En la igle—sia de Ntra. Señora de Montesion concluyen las cuarenta horas dedicadas á S. Luis Gonzaga. La exposicion será á las seis de la mañana á las diez y media habrá misa mayor con música, en la que predicará D. Joaquin Vidal presbitero á las seis y media de la tarde oracion mental y últimamente la reserva.

En el Socorro los asociados à la corte angelica de S. Luis Gonzaga celebran la fiesta de dicho santo. A las siete de la mañana tendrán comunion general y á las diez habrá misa mayor con sermon que dirá D. Lorenzo Lladó y Muntaner Pro. y vicario de S. Nicolas. A las siete de la tarde se rezará el Smo. Rosario, se leerán las constituciones de la asociación, habrá un rato de oración mental y se cantarán unos armoniosos gozos.

El Srio. de la redaccion. - Juan Villalonga.

SECCION DE ANUNCIOS.

El vapor Mallorquin,

de esta matricula, su capitan DON JOSÉ ESTADE Y SABATER.

v las .saq 8 .. Itinerario. 191 9.00

De Palma á Barcelona y Argel y vice-versa.

Salidas de El Mallorquin.

De Palma para Argel el martes 14 de junio à las seis de la mañana.

De Argel para Palma y Barcelona el viérnes 17 à las seis de la mañana.

De Palma para Barcelona el sabado 48 à las tres de la tarde.

De Barcelona para Argel y Palma el mártes 21 de junio à las tres de la tarde.

De Palma para Argel el viernes 24 de junio à las seis de la mañana.

De Argel para Palma y Barcelona el lúnes 27 à las seis de la mañana.

De Palma para Barcelona el mártes 28 á las tres

De Barcelona para Palma y Argel el viérnes 1.º de julio à las tres de la tarde.

De Palma para Argel el lúnes 4 de julio à las seis de la mañana.

De Argel para Palma y Barcelona el juéves 7 de julio à las seis de la mañana.

De Palma para Barcelona el viérnes 8 de julio à las tres de la tarde.

Llegadas de El Mallorquin.

A Argel el miércoles 15 à las seis de la mañana. A Palma el sábado 18 á las seis de la mañana. A Barcelona el domingo 19 à las siete de la

mañana.

A Palma el miércoles 22 à las siete de la mañana. A Argel el sábado 25 á las seis de la mañana.

A Palma el martes 28 à las seis de la mañana. A Barcelona el miércoles 29 à las siete de la mananat minneal id impihera eap at no

A Palma el sábado 2 de julio à las siete de la

A Argel el martes, 5 de julio à las seis de la gélios de S. Luis Convants celebran Lananam,

A Palma el viérnes 8 de julio á las seis de la comming generally a las dies habita, sonana

A Barcelona el sábado 9 a las siete de la mañana.

Montager Pro. y vicario de S. Nicolas A Jas Simiente de gusano de seda,

legitimo de este pais, y de uno de los pueblos de la isla que mejores resultados ha dado en años anteriores. En el escritorio publico situado en el piso bajo de la casa del Señor Marques del Reguer esquina al Borne entre este y el mercado darán razon y pormenores de su venta para cnando esté hecha la recoleccion del espresado género.

4. Funcion para hoy lúnes 20; inauguracion de la compañía dramática con el drama andaluz en un acto; para la chimadas de che-

EL CORAZON DE UN BANDIDO. Seguirá el baile en un acto titulado.

LA PERLA.

Por la primera pareja Sra. Guerrero, señor Estrella, y cuerpo de baile, à continuacion el drama. mos inten no emandeles oup 1903!

30 DIAS DESPUES.!!!!

(Segunda parte del corazon de un bandido)

terminando con baile nacional.

Toman parte en los dramas las Sras. Rizo y Casellas, y los Sres. Dardalla, Pardiñas, Garcia, Pardo, Guerrero, Agües, Sala, Conde Oliva y Guillen, as maint ast a orginal to be supon

a las ocho y media.

PRECIOS DE LAS LOCALIDADES.

Lunetas de salon-laterales y delanteras de 1.ª galeria 6 rs. -- Lunetas de piatea y de 1.ª galeria 5 rs.—Laterales y 1.º fila de 2.º galeria 4 rs.—Asientos de 2.ª galeria 3 reales.

Para mañana mártes 21.

El drama en tres actos original y en verso de D. L. M. de Larra, titulado: 100 015 1019

LA ORACION DE LA TARDE.

Cuya dirección está à cargo del 1er. actor y director D. Ceferino Guerra. Toman parte en él la Srita. Dardalla, Sras. Rizzo, Mirambell y Casellas y los Sres. Guerra, Zamora, Guerrero, Pardo, Oliva, Guillen etc.

El baile

LA PERLA.

Por la primera pareja Sra. Guerrero y Estrella, y cuerpo de baile.

Terminando con la comedia en un acto:

POR NO ESPLICARSE.

Desempeñada por la señorita Dardalla y los Sres. Zamora, Pardiñas y Garcia.

Editor responsable.-D. Juan Garcia de Paredes.

PALMA.

IMPRENTA DE LA V. DE VILLALONGA. Cerca del Correo.

Posel Selitor